



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Y

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

En Santiago de Chile, con fecha 22 de julio de 2013, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, en adelante la “**Corporación**”, representada por el Presidente de la Corte Suprema, don **RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.209.614-8, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1409, piso 17, Santiago, y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, en adelante la “**SBIF**”, representada por el Superintendente, don **RAPHAEL BERGOEING VELA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1123, Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La “**SBIF**” es una institución pública, autónoma, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. Su función es supervisar a las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

La “**Corporación**” es un organismo con personalidad jurídica, que depende exclusivamente de la Corte Suprema y se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales. Su objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos, la “**SBIF**” mantiene un estado de deudores y una nómina de depositantes, que contienen información relativa a las deudas y acreencias que las personas mantienen en las entidades sujetas a su fiscalización.

Algunos de estos antecedentes son solicitados por tribunales de justicia, cuando inciden en los procesos que sustancian. Hasta el momento, la “**SBIF**” responde estas solicitudes mediante oficio, cada vez que se presentan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer un canal remoto de acceso a la información, vía plataforma WEB, que permita a los tribunales acceder directamente a la información sobre deudas y acreencias, limitada a la nómina de bancos en que la persona por la que se consulta mantiene acreencias o deudas.

En todo caso, este convenio no permitirá acceder a datos relativos al monto de dichas acreencias o deudas.

TERCERO: REGISTRO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

Cada tribunal designará a uno o más funcionarios autorizados para acceder a la información relativa cuáles son las entidades fiscalizadas en que las personas, individualizadas a través de su RUT, mantienen deudas o acreencias. Los funcionarios mencionados contarán con una clave personal intransferible siendo responsables por el correcto manejo de los datos puestos a su disposición.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

La información que se encuentra disponible en esta base de datos no está sujeta a reserva o secreto bancario. Sin perjuicio de ello, las partes declaran conocer que dadas las características de la información a que se accede, su tratamiento se hará bajo la normativa de confidencialidad correspondiente. El tribunal sólo podrá utilizar la información recabada por este medio para los fines propios del proceso judicial que origina la consulta.





Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

QUINTO: RESPONSABLES TÉCNICOS.

Para la implementación y mantención de los sistemas informáticos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio, cada parte designará a un funcionario responsable, comunicándolo a la contraparte.

SEXTO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente Convenio se encomiendan, tienen tanto para la "SBIF" como para la "Corporación", el carácter de gratuitas y, en consecuencia, no dará derecho a las partes suscribientes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra.

SÉPTIMO: OPERACIÓN INTERNA DEL SISTEMA

Las instituciones signatarias definirán de manera privativa sus procesos de trabajo internos. No obstante, comunicarán, recíprocamente, todas aquellas decisiones concernientes a los procesos que puedan incidir en el buen funcionamiento del sistema de consulta.

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término inmediata y unilateralmente, bastando para ello una comunicación por escrito dirigida a la contraparte.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

DÉCIMO: AUTORIZACIONES Y PERSONERÍAS.

Para constancia firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para actuar en representación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras consta en Decreto Supremo N° 1.778, de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Rubén Ballesteros Cárcamo para actuar en representación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema, consta de Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de fecha 19 de diciembre de 2011. La suscripción del presente convenio se aprobó en el Pleno de la Corte Suprema, con fecha 15 de julio de 2013.

**RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA**

**RAPHAEL BERGOEING VELA
SUPERINTENDENTE
DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

